Resolución de Alcaldía N° 157-2024-MPC-M/A

Macusani, 07 de febrero del 2024

VISTOS:

El Expediente Administrativo Nº 1017-2024-TD, de fecha 31 de enero del 2024; Informe Nº 011-2024/MPC-M/SGPCyPGR/PCA-PANTBC/YYMP, de fecha 31 de enero del 2024; Informe N° 021-2024-MPC-M/GM/SGPCGR, de fecha 03 de febrero del 2024; Informe N° 042-2024-MPC-MACUSANI/GDHyS-GGAN, de fecha 06 de febrero del 2024; Proveído N° 173-MPC-M/GEMU, de fecha 06 de febrero del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, precisa que *"Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización";*

Que, de conformidad lo establece la Constitución Política del Estado en el artículo 2° del numeral 13° la misma que lo precisa lo siguiente. *"Que, toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley";*

Que, respecto a la Promoción de Derechos, el numeral 2, inciso 2.2 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma que establece: *"Que las municipalidades, en materia de promoción de derechos, ejerce la siguiente función: 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local";*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, respecto a la Participación Vecinal en el artículo 144°, establece lo siguiente: *"Para efectos de la participación vecinal, las municipalidades ubicadas en zonas rurales deben promover a las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, y a las comunidades nativas y afroperuanas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, en el marco del respeto a los derechos humanos. Deben igualmente asesorar a los vecinos, a sus organizaciones sociales y a las Sistema Peruano de Información Jurídica comunidades campesinas en los asuntos de interés público, incluyendo la educación y el ejercicio de los derechos humanos. Las municipalidades garantizarán la convocatoria a las comunidades nativas y afroperuanas para las sesiones del concejo municipal, bajo responsabilidad";*

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80° del Código Civil la misma que lo establece lo siguiente: *"Que, la asociación es una organización estable de personas naturales o jurídicas, o de ambas, que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo",* para lo cual se debe cumplir con los requisitos que exigen los artículos 81° y 82° del Código Civil; que una vez cumplidos con dichos requisitos, sus representantes legales gozan de representatividad legal para ejercer sus funciones;

Que, conforme lo estable el artículo 113° de la Ley Organiza de Municipalidades Ley N° 27972, en su numeral 6) *el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes; Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;*

Que, mediante la Ordenanza Municipal N°007-2020-MPC-M/A, de fecha 11 de marzo del 2020, se aprueba la creación del Registro Único de Organizaciones Sociales en la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani, cuyo texto comprende de veintiséis (26) artículos, ocho (8) títulos, (5) cinco capítulos y tres (3) disposiciones transitorias y complementarias;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2022-MPC-M/A, de fecha 07 de noviembre del 2022, se aprueba la Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Carabaya, donde se consigna el procedimiento administrativo "Reconocimiento y Actualización de Organizaciones Sociales de Base" con código: PA1835961A, donde establece los siguientes requisitos: *"solicitud dirigida al alcalde, recibo de pago por derecho de trámite, fotocopia fedatada de acta de elección y juramentación de la junta directiva, relación de junta directiva, indicación de DNI de cada miembro, croquis de ubicación, resolución de alcaldía distrital, padrón de socios, acta de aprobación del reglamento interno, reglamento interno de la asociación, ficha de SUNARP";*

Que, mediante Expediente Administrativo Nº 1017-2024-TD, de fecha 31 de enero del 2024, sobre solicitud de reconocimiento de Nueva Junta Directiva del Comedor Popular "Virgen del Rosario" del Distrito de Crucero, Provincia de Carabaya, incoado por la administrada Brígida Alicia López Mayta adjuntando los siguientes documentos: solicitud dirigida al alcalde, Copia de acta de renovación de nueva Junta Directiva para el periodo 2024 - 2025, Cuadro Directivo, copia de DNI de los miembros de la junta directiva, copia de croquis de ubicación, copia de Resolución Distrital, padrón de socios, acta de aprobación del reglamento interno, reglamento interno de la asociación;

Que, mediante el Informe N° 011-2024/MPC-M/SGPCyPGR/PCA-PANTBC/YYMP, de fecha 31 de enero del 2024, la Especialista del Programa de Complementación Alimentaria –PCA, solicita el reconocimiento de la Junta Directiva mediante Resolución de Alcaldía del Comedor Popular "Virgen del Rosario" del distrito de Crucero de la provincia de Carabaya región de Puno, para el periodo de 2024- 2025, cuyo periodo comprende desde el 04 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2025, peticionado por la administrada Brigida Lopez Mayta en calidad de presidenta electa;

Que, a través del Informe Nº 021-2024-MPC-M/GM/SGPCGR, de fecha 03 de febrero del 2024, el Subgerente de Participación Ciudadana y Grupos en Riesgo solicita el reconocimiento mediante resolución de alcaldía a la nueva Junta Directiva del Comedor Popular "Virgen del Rosario" del Distrito de Crucero, provincia de Carabaya departamento de Puno, informe sustentado en la solicitud con Registro N° 1017-2024-MPC-M-TD, de fecha 31de enero del 2024, incoada por la presidenta electa, adjuntándose al Informe los siguientes documentos: Solicitud de Reconocimiento, Acta de renovación de Junta Directiva periodo 2024, copia de Cuadro Directivo, Copia Simple de DNI de los integrantes de la Directiva, Croquis de Ubicación, Resolución Distrital, indicando además que el reconocimiento se realiza por el periodo de 02 (dos) años, con eficacia anticipada al 01 de enero del 2024, conforme lo estable la Ley Orgánica de Municipalidades y el art. 2° de la Constitución Política del Estado así como el Reglamento de este comedor popular; asimismo mediante el Informe N° 042-2024-MPC-MACUSANI/GDHyS-GGAN, de fecha 06 de febrero del 2024, el Gerente de Desarrollo Humano y Social solicita reconocimiento a través de resolución de Alcaldía por el periodo de dos años que comprende desde el 01 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2025, (...);

Que, mediante el Proveído N° 173-MPC-M/GEMU, de fecha 06 de febrero del 2024, Gerencia Municipal, remite a la Oficina General de Atención al Ciudadano Y gestión Documentaria el Informe N° 042-2024-MPC-MACUSANI/GDHyS-GGAN, de fecha 06 de febrero del 2024, para su reconocimiento bajo acto resolutivo;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativos General", establece en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 42 de la misma Ley, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; así mismo, el art. 6° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, finalmente, es pertinente precisar, que mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2024-MDC/A, de fecha 16 de enero del 2024, emitido por la Municipalidad Distrital de Crucero, se resuelve reconocer con eficacia anticipada al Concejo Directivo del Comedor Popular "Virgen del Rosario" del distrito de Crucero, por el periodo de dos años, (...); por tanto, a fin de que exista homogeneidad entre la resolución distrital y la que se emita por parte de la Municipalidad, provincial es pertinente disponer que el presente acto administrativo tenga eficacia anticipada al 01 de enero del 2024, tal como lo dispone el numeral 17.1) del artículo 179 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la misma que establece: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto del supuesto de hecho justificativo para su adopción";* en tal sentido, el acto administrativo que se emita, debe surtir efectos a partir del 01 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2025;

Estando a las consideraciones expuestas en uso de las facultades conferidas en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 6º e inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE. -

Artículo 1°.- RECONOCER con eficacia anticipada al **01 de enero del 2024,** a la Junta Directiva del Comedor Popular **"VIRGEN DEL ROSARIO"** del **DISTRITO DE CRUCERO, PROVINCIA DE CARABAYA, DEPARTAMENTO DE PUNO** por el Periodo de **dos (02) años** que comprende a partir del **01 de enero del 2024** hasta el **31 de diciembre de 2025,** la misma que se encuentra Conformada de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
01	PRESIDENTA	BRÍGIDA ALICIA LÓPEZ MAYTA	44148475
02	SECRETARIA	MAURICIA NELIDA MOROCCO APAZA	41718431
03	ALMACENERA	GLORIA HUISA CHALLAPA	46456900
04	TESORERA	DANIA CIRILA MAYTA MAMANI	70861738
05	VOCAL	MAXIMILIANA GABINA CALCINA ALVAREZ	01704276

Artículo 2°: ENCARGAR el Cumplimiento y Registro a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, a través de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Grupos en Riesgo, en estricto cumplimiento del artículo 84° numeral 2.2 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Grupos en Riesgo y al presidente de la junta directiva reconocido en el artículo 1°, para su conocimiento y cumplimiento. Así mismo, **DISPONER** la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani (https://www.gob.pe/municarabaya).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 01699241

Ach./C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Humano y Social
Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Grupos en Riesgo
Administrado
Registro N° 0017-2024-MPC-M/OGACyGD